



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba modificar la categoría exigida para el acceso, por el sistema de libre designación, al puesto de Viceinterventor de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. (2013061107)

Vista la Certificación emitida, en fecha 4 de junio de 2013, por el Sr. Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, acreditando que la citada entidad en sesión plenaria de 30 de mayo de 2013, acordó, respecto al puesto de Viceinterventor reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, que el citado puesto será desempeñado exclusivamente por funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada, manteniendo el sistema de provisión del mismo que seguirá siendo el de libre designación.

Resultando: Que en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal consta el puesto de "Viceintervención, Clase Primera" en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando: Que por Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, entre otros, se clasifica el puesto denominado "Viceintervención" en Intervención de Clase Primera, forma de provisión libre designación. La citada Resolución se publicó en el DOE n.º 139, de 30 de noviembre de 2002, y en el BOE n.º 69, de 21 de marzo de 2003.

Resultando: Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2013, aprobó modificar la categoría exigida para el acceso al puesto de Viceinterventor, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada, manteniendo el sistema de acceso por libre designación.

Considerando: Que el artículo 2g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, establece que "son puestos de colaboración aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría que proceda".

Considerando: Que la Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior (publicada en DOE n.º 139, de 30 noviembre 2002), señalaba como forma de provisión del citado puesto el de libre designación y que se cumplen los re-



quisitos indicados en el art. 27 del Real Decreto 1732/1994, para la provisión del puesto por libre designación.

Considerando: Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado tercero, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Considerando: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

Considerando: Que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Cambiar la clasificación del puesto existente en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres denominado "Viceintervención", pasando de Intervención de Clase Primera a Intervención de Clase Segunda, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada, manteniendo el sistema de acceso por libre designación.

Segundo. La presente reclasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:



- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 1 de julio de 2013.

El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ